

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA, DEL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, EL LIC. ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín Del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas.
 - 1.3 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 11 de mayo de 2017, signado por la Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue, Directora General Adjunta encargada de la Dirección General Adjunta de Finanzas, y a través del oficio número CEAV/DGAYF/327/2017, de fecha 15 de mayo de 2017, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XV y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/0316/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por el Director General encargado de la Dirección General Administración y Finanzas, se autorizó a “**LA CEAV**” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33104 “Otras asesorías para la operación de programas”, para iniciar el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de la asesoría objeto del presente Contrato.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

2.1 Es una persona física con actividad de otros servicios de asesoría de administración organizacional de empresas.

2.2 Se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.3 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 15 de mayo de 2017, con folio número 17NA7392907, mediante el cual remite opinión positiva en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó escrito de fecha 16 de mayo de 2017, en el que manifiesta, “...que no dispongo de Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social por lo cual en su oficina de Expedición de “Opinión de cumplimiento de 32-D de seguridad social”, no se encuentran datos de mi persona para emitir dicho documento; motivo por el cual, mediante esta manifestación, acredito no tener incumplimiento u obligaciones pendientes en dicho régimen...”; asimismo presentó documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 19 de mayo de 2017, con folio número 1495210292540108027243, mediante el cual remite opinión que señala que no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

2.4 Mediante escrito del 16 de mayo de 2017, manifiesta que de acuerdo al artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una micro.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato y demás documentación que la integra.

2.6 Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2017, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución de la asesoría objeto de este Contrato.

2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es POMA6003239Z4.

2.9 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Tlacotalpan número ext. 79, int. 101, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, la asesoría para la evaluación en materia de consistencia y resultados del programa presupuestario E033 “Atención a Víctimas” en el marco del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio 2017 de los programas federales de la administración pública federal (PAE2017), de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$318,000.00 (Trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más \$50,880.00 (Cincuenta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

cantidad total de \$368,880.00 (Trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N), de conformidad con el precio unitario ofertado por **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta económica, misma que se encuentra descrita en el numeral **10** del **Anexo Único** del presente instrumento.

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener el precio pactado en el presente Contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que la asesoría requiere, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con la asesoría efectivamente prestada, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“LA CEAV”**.

El costo de la asesoría de este Contrato será cubierto en cuatro pagos, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

Los pagos se realizarán en 4 exhibiciones de la forma siguiente:

Entregables	Porcentaje de pago del total del Contrato
Primera entrega de la asesoría para elaborar el Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados del Pp.	20%
Minuta, lista de asistencia y presentación en PowerPoint de la sesión de presentación de resultados de la primera entrega de la asesoría para elaborar el Informe de Evaluación en materia de consistencia y resultados.	15%
Entrega final de la asesoría para elaborar el Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados.	50%
Minuta, lista de asistencia y presentación en power point de la sesión de presentación de resultados de la entrega final de la asesoría para elaborar el Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados.	15%

Para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** solicitará los 4 pagos en la proporción que corresponda conforme a la tabla anterior, a partir de las fechas límites señaladas en el numeral 6 del **Anexo Único**.

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria, en el que acredite la existencia de la cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación de la asesoría, para su revisión y validación, ante **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, o quien la sustituya o supla, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación de la asesoría por parte de **“LA CEAV”**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando el participante adjudicado su conformidad.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de **“LA CEAV”**, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** o quien la sustituya o supla, en la que conste la aceptación de la asesoría a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el participante adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” o quien la sustituya o supla, será la responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento en los diez días naturales posteriores a la firma del Contrato. Asimismo **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** será la responsable de verificar la garantía de cumplimiento que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado en el término señalado, para que sean procedentes los pagos.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales:

A nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urzaa núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA-110907-866, y deberá enviarse o presentarse para su validación en el domicilio anteriormente citado o en correo electrónico que le indique **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**.

Los pagos del servicio, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**” o a quien la sustituya o supla, será el responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que “**EL PROVEEDOR**” entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento en los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, a “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**” quien será la responsable de verificar la garantía de cumplimiento que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado en el término señalado, para que sean procedentes los pagos.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASESORÍA. La vigencia del presente Contrato y el periodo para la prestación de la asesoría, será el 25 de mayo de 2017 y hasta el 29 de septiembre de 2017.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, “**LA CEAV**” no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CEAV**”.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de “**LA CEAV**”, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a “**LA CEAV**”, el original de la póliza de fianza al inicio de la asesoría dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, a “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**”, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.

- C) Que la vigencia de la fianza, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Tesorería de la Federación y 138, fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, **“EL PROVEEDOR”** deberá hacer entrega de la fianza mediante escrito en el cual ofrece y exhibe la garantía consistente en tipo y número correspondiente. Documento que deberá estar dirigido a la administradora del contrato y

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

suscrito por el mismo apoderado legal de la persona física o moral en su caso, que firme el instrumento jurídico. Lo anterior dentro de los diez días naturales a partir de la suscripción del contrato.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que “**LA CEAV**” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico respectivo o modificación al plazo, el participante adjudicado se obliga a entregar a “**LA CEAV**” al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente Contrato “**EL PROVEEDOR**” se compromete a:

1. Prestar la asesoría objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, forma parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “**LA CEAV**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de la asesoría en los términos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “**LA CEAV**” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando la asesoría objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “**LA CEAV**” podrá ordenar la corrección del mismo, sin que “**EL PROVEEDOR**” tenga derecho a retribución adicional

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.

6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar la asesoría en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de la asesoría.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **“LA CEAV”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago de la asesoría efectivamente prestada de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación de la asesoría materia del presente Contrato.
3. Que a través de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** o quien la sustituya o supla, llevará a cabo las siguientes acciones: administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de la asesoría; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA ASESORÍA. “EL PROVEEDOR” adjudicado deberá presentarse en las oficinas de la **CEAV**, ubicadas en Avenida Ángel Urraza No. 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en el lugar que **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** le asigne, toda vez que será quien esté supervisando los

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

trabajos, asimismo la asesoría se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este Contrato y su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA ASESORÍA. “LA CEAV” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, realizará la supervisión, vigilancia y verificación objeto del presente Contrato, así como la administración del mismo, el cual estará facultada para recibir la asesoría y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR”, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “LA CEAV”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de la asesoría que realice “LA CEAV”, no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de la asesoría.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “LA CEAV”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la asesoría establecida en el presente Contrato, pudiendo solicitar a “LA CEAV” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE LA ASESORÍA. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección de la asesoría se realizará por “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” o quien la sustituya o supla, que hasta en tanto ello no se cumpla, la asesoría no se tendrá por recibida o aceptada.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta la asesoría y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “LA CEAV” acredite haber comunicado a “EL PROVEEDOR”, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de la asesoría.

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

Los días que transcurran entre la fecha en que “**LA CEAV**” notifica a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en la prestación de la asesoría y aquélla en que “**EL PROVEEDOR**” realicen la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del Contrato o la cantidad de la asesoría solicitada, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “**LA CEAV**”, el Contrato respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación de la asesoría. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “**EL PROVEEDOR**” o por “**LA CEAV**”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**”, debidamente firmado por “**EL PROVEEDOR**” o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de la asesoría que se aplicará a “EL PROVEEDOR”, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se atrase en la prestación de la asesoría, se obliga a pagar como pena convencional, equivalente al 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), sobre el importe de la asesoría no prestada oportunamente, por cada día natural de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los numerales 4 y 6 del **Anexo Único**.

Para el pago de las penas convencionales, “LA CEAV”, a través de “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, informará por escrito a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “LA CEAV” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones.

“LA CEAV” establece deducciones al pago de la asesoría con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de lo solicitado en su **Anexo Único**, para lo cual se establecerán límites de incumplimiento de máximo tres ocasiones de forma consecutiva por la asesoría proporcionada de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, en caso de que se incurra en la acumulación de 4 deductivas, durante la vigencia de la Asesoría, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión correspondiente.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

Cumplimiento parcial o deficiente	Deducciones
Cuando por causas imputables “EL PROVEEDOR” presente los entregables de forma parcial de acuerdo al numeral 6 del Anexo Único .	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal mensual correspondiente antes del IVA.
Cuando por causas imputables “EL PROVEEDOR” presente los entregables de forma deficiente de acuerdo al numeral 6 del Anexo Único .	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal mensual correspondiente antes del IVA.

Para aplicar las deducciones **“LA CEAV”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de la asesoría, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato, en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales, a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa, cuando se garantice por este medio.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
8. Por negarse a reponer la asesoría rechazada por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de la asesoría.

[Handwritten signature and initials]

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

10. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que “LA CEAV” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA CEAV” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la asesoría originalmente contratada, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “LA CEAV” previa petición y justificación de “EL



CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

PROVEEDOR”, reembolsará a este los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de la asesoría se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CEAV**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de la asesoría, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de la asesoría se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar la asesoría, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “EL PROVEEDOR” se obliga a resarcir a “LA CEAV” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “LA CEAV” y “EL PROVEEDOR” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo apartado “A”, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “LA CEAV” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PROVEEDOR”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de la asesoría materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “EL PROVEEDOR” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “LA CEAV” como patrón sustituto o solidario, ni a “EL PROVEEDOR” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “LA CEAV” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “EL PROVEEDOR” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CEAV”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “LA CEAV” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de la asesoría, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “LA CEAV”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para prestar la asesoría objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de la asesoría tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de la asesoría tenga acceso así como, los daños a terceros o

CEAV-C-05/03-2017

“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 26 de mayo de 2017.

CEAV-C-05/03-2017

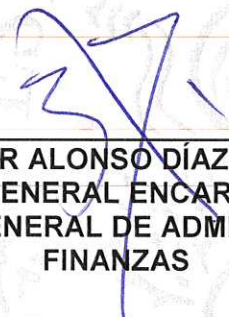
“ASESORÍA PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (PAE2017)”

POR “LA CEAV”

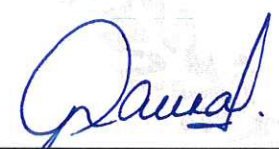
POR “EL PROVEEDOR”


MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS


EL LIC. ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ


LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”


LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE FINANZAS

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Contrato número **CEAV-C-05/03-2017**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **LIC. ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ**.